

San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2026

VISTOS: Los autos "**COSTILLA, ALDO ALBERTO S/ SUCESION AB
INTESTATO, BA-28806-C-0000**"

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se ha presentado un acuerdo de partición (E0011).-
- 2º) Que fueron ratificadas las firmas pertinentes (I0010 y I0011).-
- 3º) Que todos los herederos son capaces y están presentes.-
- 4º) Que, por lo tanto, corresponde aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada (artículos 651 del CPCC y artículos 2371, 2403 y cctes. del CCyC).-

En consecuencia, **RESUELVO:**

- I)** Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada y que en copia se adjunta y forma parte de la presente.-
- II)** Notificar lo resuelto en los términos del Art. 120 CPCC.-

Cristian Tau Anzoátegui
Juez